

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017 Y SU ACUMULADA 79/2017	PROMOVENTES: ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, quien informa de las acciones tendientes al cumplimiento del fallo recaído en la presente acción de inconstitucionalidad. Se requiere nuevamente al Poder Legislativo de Chiapas, para que, dentro del plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos legales la notificación del presente proveído, o una vez que el Instituto Nacional Electoral atienda la solicitud formulada mediante oficio HCE/PDM/01441/2019, lo informe inmediatamente a este Alto Tribunal y anexe las constancias que acrediten su dicho, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá al referido poder una medida de apremio. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2018 Y SU ACUMULADA 5/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	08/octubre/2019 Visto el oficio en el que se solicita notificar los puntos resolutiveos de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada a los Tribunales Colegiados y Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordena notificar a las referidas autoridades en su residencia oficial, respectivamente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2018 Y SU ACUMULADA 17/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN	08/octubre/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutiveos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy determinó que la declaración de invalidez de los artículos 42, párrafo segundo, fracción I, inciso b), y 318, fracciones VIII y XVIII, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformados y adicionados mediante Decreto 379, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el 21 de diciembre de 2017, y por extensión, de los artículos 94, párrafo último, en su porción normativa "secuestro", y del 163 al 167, del referido Código Penal estatal, surtirán sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, se estableció que se notifiquen al Titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Tribunales Primero y Segundo Colegiados en Materia Penal del Séptimo Circuito, con residencia en la Ciudad de Boca del Río, a los Tribunales Unitarios con residencia en las Ciudades de Xalapa, Veracruz y Boca del Río, todos del Séptimo Circuito, a los Jueces Administrador y de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en la Ciudad de Xalapa, y a los Juzgados de Distrito con residencia en las Ciudades de Xalapa, Coatzacoalcos, Boca del Río, Tuxpan, Poza Rica, Córdoba y Villa Aldama, todos del Estado de Veracruz; por lo que se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades, incluyendo a los Tribunales Primero y Segundo Colegiados del Décimo Circuito, al Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región y a los Jueces Administrador y de Distrito Especializados en el</p>
--	--	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, todos con residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2018 Y SU ACUMULADA 39/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	10/octubre/2019 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2019, determinó que la declaración de invalidez de los artículos 157, 157 BIS, 157 TER, 157 QUÁTER, 158, 158 BIS y 158 TER del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, reformados y adicionados mediante Decreto 0882, publicado en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis' el 17 de febrero de 2018, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la ejecutoria al Congreso del Estado de San Luis Potosí; además, se estableció que se notifique al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, así como a los Tribunales Colegiados y Unitario del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de San Luis Potosí y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO)	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos suscritos, respectivamente, por la delegada del Poder Legislativo de la Ciudad de México y por la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		DE LA CIUDAD DE MÉXICO	<p>la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al referido Congreso, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Por otra parte, atento a la solicitud relativa a que se le autorice el uso de cualquier medio digital, fotográfico, o cualquiera que resulte apto para la reproducción de constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de uso de aparatos electrónicos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del informe de cuenta a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2015	ACTOR: PODER JUDICIAL DE SONORA	<p style="text-align: right;">08/octubre/2019</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreseyó respecto del "...artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y 9 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora", y se declaró la invalidez de "...las recomendaciones 16/2015, 17/2015, 18/2015, 19/2015 y 20/2015, emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora el veintiuno y veintiséis de agosto y uno de septiembre, respectivamente, en los expedientes CEDH/VII/10/01/1523/2014, CEDH/VII/10/01/1524/2014,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			CEDH/V/16/01/0018/2015, CEDH/V/16/01/0019/2015 y CEDH/V/16/01/0089/2015”, así como con el voto aclaratorio formulado en relación a ésta; se ordena su notificación por oficio a las partes.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE ATOYAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	08/octubre/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 3 días hábiles concedido al Municipio de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de 17 de junio del presente año, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad, mediante oficio número SG-DGJ-2899/05/2019 y sus anexos registrados con el número 021807, referentes a que el 24 de mayo del año en curso, realizó diversas transferencias electrónicas a la cuenta del Municipio de Atoyac, por distintas cantidades, haciendo el total precisado en el proveído de mérito, en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la presente controversia constitucional; acompañando al efecto copia certificada de las constancias que acreditan su dicho, sin que a la fecha se tenga constancia alguna de que la autoridad municipal haya desahogado la vista. Dese vista nuevamente al Municipio de Atoyac, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su residencia oficial, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO	08/octubre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito por el que el promovente pretende solicitar copia certificada de todo lo actuado en la presente controversia constitucional; no obstante a lo anterior, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente medio de control constitucional. Además, del contenido del escrito se desprende que la solicitud realizada por el promovente está íntimamente relacionada con las funciones que desempeña la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se ordena, previa certificación de una copia para que obre en autos, enviar el original del escrito a la referida Unidad.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/octubre/2019 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla a las partes. Finalmente, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO	08/octubre/2019 Agréguese al expediente, el despacho 134/2019-II remitido por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, por medio del cual comunica la notificación al Municipio de Irapuato, Guanajuato, del proveído de 26 de septiembre de 2019, dictado en el presente asunto, así como la resolución de 5 de septiembre del año en curso, emitida por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, no obstante, no ha lugar a tener por diligenciado el despacho 1119/2019, del índice de esta Sección; toda vez que el acuse de la notificación realizada al Municipio actor resulta ilegible. Por lo tanto, se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			le requiere para que, a la brevedad posible, envíe a través del MINTERSCJN, así como la razón actuarial con la que se acredite la práctica de la diligencia judicial encomendada.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN	<p style="text-align: right;">07/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual realiza diversas manifestaciones referentes, en esencia, a que firmó un “convenio de reconocimiento de adeudo y pago” con el municipio actor, el cual se encuentra en validación y firma del Gobernador de la entidad, y que el dos de septiembre del año en curso, realizó una transferencia bancaria a favor del actor por el monto precisado en el proveído de mérito, en atención a lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio.</p> <p>Con copia simple del escrito y los anexos, se ordena dar vista al Municipio de Sahuayo, Michoacán, para que en el término de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la solicitud del promovente, se le concede prórroga de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en este asunto, apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NARANJOS, AMATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">10/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACULA, ESTADO E VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Delegado del Municipio actor, respecto del cual solicita: "que la Controversia Constitucional 155/2019 promovida por el Municipio de Acula, Ver., en contra del Gobierno del Estado de Veracruz sea retirada de la lista de asuntos que se verán en Sesión de la Segunda Sala, el día 9 de octubre del presente año", en consecuencia, "solicito no se resuelva en tanto que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no resuelva el recurso de reclamación presentado en contra del acuerdo que desechó la demanda de Controversia Constitucional de los Municipios de Tlacotalpan, Tlacolulan, Úrsulo Galván, Cotaxtla y Aquila". Se tienen por hechas las manifestaciones que señala, las cuales se tendrán en consideración al momento de dictar resolución en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE AMATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor, para que ésta se avoque a su resolución.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE	08/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, OAXACA	08/octubre/2019 Visto el estado procesal de los autos y toda vez que se reincorporó a sus actividades la Ministra precisada en el proveído de mérito, en cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia de uno de octubre del presente año, devuélvase el expediente a la citada Ministra para que continúe con el trámite correspondiente.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 315/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PAPANTLA DE OLARTE DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal. Túrnese este asunto por conexidad al que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de tres de junio de dos mil diecinueve, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional 215/2019, promovida por el mismo Municipio de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se impugna también el “Convenio de Regularización de la Afiliación al Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de del Ayuntamiento constitucional de Papantla de Olarte, Veracruz”.
22	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 3/2019	ACTOR: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	10/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
23	RECURSO DE RECLAMACIÓN 167/2019-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2019	PROMOVENTES Y RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ	08/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el representante común de los diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el proveído de 23 de septiembre del año en curso dictado por la Ministra instructora, mediante el cual desechó la acción de inconstitucionalidad 102/2019, presentada por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la entidad. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer y por ofrecidas como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito de interposición de recurso, así como las páginas electrónicas que señala el promovente para consulta; sin embargo, no ha lugar a tener

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>como prueba la inspección que indica, por no ser necesaria para tales efectos.</p> <p>Se requiere al promovente para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Respecto de esto último, por lo que hace a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, la vista es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente medio de impugnación trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad 102/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 116/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2019	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	08/octubre/2019 Vista la certificación que obra en autos y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2019	RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	08/octubre/2019 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA	08/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, y el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene desahogando la vista de cinco días otorgada en proveído de 20 de septiembre del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en el presente recurso de reclamación. Téngase al citado órgano legislativo federal, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en el presente asunto. Visto el estado procesal del asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las demás partes, mediante proveído

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de 20 de septiembre del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente asunto, sin que a la fecha exista constancia en autos de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra quien fue designada como ponente en este recurso.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 159/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 253/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TACAHUA, ESTADO DE OAXACA	08/octubre/2019 Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de 20 de septiembre de 2019, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 168/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	07/octubre/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 20 de septiembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual admitió a trámite la demanda presentada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, entre otras cuestiones, se le tuvo como autoridad demandada. Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del citado poder. Se tiene al promovente ofreciendo como prueba la documental que acompaña.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Córrase traslado, con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al Congreso de la Unión, por conducto de sus cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, así como a la Fiscalía General de la República para que, dentro del citado plazo, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias que obran en la controversia constitucional 305/2019, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA